



INFORME ANUAL GOBIERNO CORPORATIVO

PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2019 AL
31 DE DICIEMBRE DE 2019

Marzo 2020

1. Introducción

El Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial de Costa Rica (FJPPJ), con el fin de alinearse a las buenas prácticas de Gobierno Corporativo, considera los lineamientos generales, en atención a tendencias internacionales y Nacionales, de conformidad con los principios de Gobierno Corporativo y las disposiciones reglamentarias aprobadas por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF).

El Gobierno Corporativo define los fundamentos y directrices generales de la estructura del FJPPJ, que deben observar sus órganos de dirección, administración y control, beneficiarios; como los involucrados en su gestión y toma de decisiones, en todas sus actuaciones tendientes a procurar el mejor desempeño, basado en el apego a la conducta ética y responsabilidades asignadas.

Es importante indicar que, actualmente el Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial, se encuentra en proceso de implementación de la ley N° 9544 del 24 de abril de 2018, por lo cual el Informe Anual de Gobierno Corporativo, considera la estructura administrativa y comités técnicos al 31 de diciembre de 2019.

2. Definiciones

Considerando el concepto de Gobierno Corporativo, como el conjunto de políticas, normas y órganos internos mediante los cuales se dirige y controla la gestión de una entidad, y conforme a las condiciones propias del Poder Judicial, es necesario definir los siguientes aspectos, los cuales son extraídos de la normativa vigente institucional:

- a) **Corte Plena:** La Corte será presidida por su presidente (a) y estará formada por todos los Magistrados y Magistradas que componen las Salas Primera, Sala Segunda, Sala Tercera y Sala Constitucional (22 Magistrados y Magistradas). Artículo 58 LOPJ.
- b) **Consejo Superior:** Órgano Subordinado a la Corte Plena, compuesto por cinco integrantes, cuatro serán funcionarios o funcionarias del Poder Judicial y un abogado externo o abogada externa, todos de reconocida competencia. Artículos 67 y 69 LOPJ. Participa el Director Ejecutivo o la Directora Ejecutiva con voz, pero sin voto.

- c) **Dirección Ejecutiva:** Estará a cargo de un funcionario o funcionaria que se denominará Director Ejecutivo o Directora Ejecutiva del Poder Judicial, deberá ser costarricense, mayor de treinta años, abogado o abogada con conocimientos y experiencia en Administración o licenciado (a) en Administración. Con excepción de los órganos previstos en el artículo 84 de la LOPJ y de otros que así se establezca por reglamento o acuerdo de la Corte Plena, las demás oficinas administrativas del Poder Judicial dependerán de la Dirección Ejecutiva

- d) **Macroproceso Financiero Contable:** Es el responsable de la ejecución de los recursos financieros del Poder Judicial. Brinda los servicios externos de: Trámite de las facturas con cargo al presupuesto; así como de dar curso administrativo al pago de depósitos judiciales y pensiones alimentarias, honorarios, peritajes, jubilaciones, pensiones y consultorías en el ámbito de su competencia.

- e) **Dirección de Gestión Humana:** Es el encargado de administrar el recurso humano del Poder Judicial y de impulsar las actividades necesarias para armonizar los intereses individuales del personal con los objetivos de la organización, con el fin de realizar eficientemente las funciones encomendadas al Poder Judicial.

- f) **Jubilación:** Derecho del servidor o de la servidora judicial de percibir una asignación calculada según los años de servicio y la edad de retirarse de la función judicial.

- g) **Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ):** Corresponde al cuerpo normativo que establece la organización funcional del Poder Judicial.

- h) **Pensión:** Derecho que tienen los familiares a que hace referencia el artículo 232 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, del servidor (a) o jubilado (a) judicial, en caso de fallecimiento de éstos, a percibir una asignación mensual.

- i) **Secretaría General de la Corte:** La Secretaría de la Corte Suprema de Justicia es el órgano de comunicación entre el Poder Judicial y los otros Poderes del Estado, así como entre estos y los servidores y servidoras judiciales. Además, se encargará de comunicar los acuerdos de la Corte Plena y el Consejo Superior. Artículo 141 LOPJ.

3. Junta Directiva u órgano equivalente

a) Cantidad de miembros previstos en los estatutos:

Órgano de Dirección	Cantidad de Miembros	Norma Legal
Consejo Superior	5 titulares	Ley Orgánica del Poder Judicial, artículos 69, 81 inciso 12), 88 y 141.
	8 suplentes	

Información de los miembros de la Junta Directiva u órgano equivalente, según el siguiente detalle:

Nombre	Puesto	Fecha de último nombramiento
Dr. Fernando Cruz Castro	Magistrado Presidente	Acta 036-18 de Corte plena. 01-08-18 ARTÍCULO III: a partir del 01 de agosto de 2018.
Msc. Patricia Solano Castro	Magistrada Vicepresidenta	Sesión de Corte Plena N° 2-2019 del 21 de enero 2019.
Lic. Gary Amador Badilla	Integrante Consejo Superior	Acta de Corte Plena del 25/04/2016 Artículo XV propietario del Consejo Superior del Poder Judicial, inicia el 1° de mayo del año en curso y concluye el 30 de abril del 2022.
Msc. Sara Castillo Vargas	Integrante Consejo Superior	En el artículo XVI, de la Sesión de Corte Plena N° 51-2018, del 5 de noviembre de 2018, se designó a la Máster Sara Castillo Vargas como Integrante del Consejo Superior A partir del 16 de noviembre de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2020.
Licda. Sandra Pizarro Gutiérrez	Integrante Consejo Superior	En el artículo XXII, de la Sesión de Corte Plena N° 52-2018, del 12 de noviembre de 2018, se designó a la Licda. Sandra Pizarro Gutiérrez como Integrante del Consejo Superior. A partir del 16 de noviembre de 2018 y finaliza el 15 de noviembre de 2024.
MBA. Carlos Montero Zúñiga	Integrante Consejo	Sesiones 40-15 del 09-11-15 Artículo

	Superior	XVI y sesión 104-15 del 26-11-2015 Artículo XXXIII. Inicia el 01 de diciembre del 2015 y hasta el 30 de noviembre del 2021.
MBA. Ana Eugenia Romero Jenkins (*)	Directora Ejecutiva	Sesión del 05-05-14 artículo XVII. A partir del 6 de mayo 2014.
Licda. Silvia Navarro Romanini (**)	Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia	Sesión 18-96 del 15-07-1996 Artículo III. A partir del 16 de julio 1996.

(**) El Director Ejecutivo asiste a las sesiones con voz, pero sin voto. (Artículo 88, inciso 16) de la Ley Orgánica del Poder Judicial)

(**) La Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia es la secretaria del Consejo Superior del Poder Judicial. (Artículo 141 de la Ley Orgánica del Poder Judicial)

- c) Indique las variaciones que se hayan producido en el período, según el siguiente detalle:

Nombre	Fecha de nombramiento
MSc. Carmen María Escoto Fernández	A partir del 19 de diciembre de 2019, se acogió a su derecho de jubilación.
Msc. Patricia Solano Castro	Nombrada como Vicepresidenta en Sesión de Corte Plena N° 2-2019. Sustituye en el puesto a la MSc. Carmen María Escoto Fernández

- d) Indique, en los casos en que aplique, si los miembros de la Junta Directiva u órgano equivalente asumen cargos de administración o directivos en otras entidades que formen parte del mismo grupo vinculado:

Nombre y número de identificación del director	Nombre de la entidad	Cargo
N/A	N/A	N/A

- El Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial no forma parte de ningún grupo vinculado.

e) Indique la cantidad de sesiones que realizó la Junta Directiva u órgano equivalente durante el periodo.

Sesiones	Total Sesiones Ordinarias y Extraordinarias	Período
Consejo Superior	110 actas	01 de enero al 31 de diciembre del 2019

Fuente: <https://secretariacorte.poder-judicial.go.cr/index.php/>

f) Indique la existencia de las políticas sobre conflicto de interés, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el periodo.

- Existe normativa para resolver los conflictos de interés y se aplicará según la materia que se trate siendo la normativa aplicable la Ley Orgánica del Poder Judicial, Ley General de Administración Pública, Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, reglamentos, directrices internas, entre otros.
- Es importante indicar que, según el Artículo n.º 76 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en lo que interesa indica:
 - El Consejo Superior del Poder Judicial deberá reunirse, ordinariamente, como mínimo dos veces por semana y, extraordinariamente, cuando sea convocado por su Presidente o Presidenta o por tres de sus integrantes. El quórum se formará con el total de sus integrantes.
 - Salvo norma en contrario, las decisiones se tomarán por mayoría de votos. De no lograrse mayoría, el Presidente o la Presidenta tendrán doble voto.
 - Sin perjuicio de la aplicación del régimen disciplinario, la inasistencia injustificada a las sesiones del Consejo por tres veces consecutivas, o por seis veces alternas durante un semestre, se considerará como causal de remoción del cargo de integrante del Consejo Superior.

- g) Realice una descripción de las políticas para la remuneración de los miembros de la Junta Directiva u órgano equivalente que se hayan aprobado.

ORGANIZACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA POLITICA
<p>Consejo Superior</p>	<p>Ley Orgánica del Poder Judicial Artículo 68.- (*) Los miembros del Consejo, con excepción de los magistrados que lo integren, tendrán el mismo salario base de los jueces del Tribunal de Casación</p> <p>(*) El presente artículo ha sido modificado mediante Ley de Reorganización Judicial No. 7728 de 15 de diciembre de 1997. Alcance No. 61 a LG# 249 de 26 de diciembre de 1997.</p>

- h) Si la entidad ha dispuesto voluntariamente una política interna sobre rotación realice una descripción de las políticas sobre rotación de los miembros de la Junta Directiva u órgano equivalente.

ORGANIZACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA POLITICA
<p>Consejo Superior</p>	<p>Ley Orgánica del Poder Judicial Artículo 70.- El Presidente de la Corte es, a su vez, el presidente del Consejo. Los restantes integrantes serán nombrados, libremente, por la Corte, por períodos de seis años y no podrán ser reelectos, salvo que las tres cuartas partes del total de los Magistrados acuerden lo contrario.</p>

4. Comités de apoyo

La Corte Plena, en sesión N° 21-16, celebrada el 20 de junio de 2016, artículo VI, dispuso aprobar la *“Modificación al Capítulo VIII de las Inversiones”* del Reglamento al Título IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial.

Con dicha modificación la composición del Comité de Inversiones y del Comité de Riesgos, queda de la siguiente manera:

“[...] **Artículo 32.-** El Fondo de Jubilaciones y Pensiones contará con un Comité de Inversiones y un Comité de Riesgos.

Artículo 33. El Comité de Inversiones estará integrado de la siguiente manera:

- a) Un representante del Consejo Superior quien presidirá el Comité, con voz y voto.
- b) El Director (a) Ejecutivo (a), quien será el vicepresidente con voz y voto.
- c) Asesor (a) Externo (a) al Poder Judicial, voz y voto
- d) El jefe del Departamento Financiero Contable, con voz.
- e) El Asesor Interno de Inversiones – Departamento Financiero Contable-, con voz.
- f) El jefe del Subproceso de Ingresos -Departamento Financiero Contable-, con voz.

Adicionalmente, el Comité contará con un Secretario Técnico quien será la persona coordinadora la Unidad de Inversiones y se encargará de asistir al presidente y al vicepresidente, en labores tales como: elaboración de las actas, seguimiento a los acuerdos y preparación de informes técnicos para presentación a los órganos de dirección. La participación de este servidor (a) será en calidad de invitado.

Podrá participar en el Comité de Inversiones, el coordinador (a) de la Unidad de Riesgos en calidad de invitado a efecto de informar sobre los acuerdos tomados por el Comité de Riesgos”.

“[...] **Artículo 39.** El Comité de Riesgos estará integrado de la siguiente manera:

- a) El Sub director (a) Ejecutivo (a), quien presidirá el Comité, con voz y voto
- b) Un representante de la Unidad de Control Interno del Consejo Superior, como vicepresidente, con voz y voto.

- c) *El o la persona Asesora Externa al Poder Judicial, con voz y voto.*
- d) *El jefe de Proceso de Tesorería, con voz.*
- e) *El Coordinador (a) de la Unidad de Riesgos, con voz.*

Adicionalmente, el Comité contará con un Secretario Técnico quien será la persona coordinadora de la Unidad de Riesgos y se encargará de asistir al presidente y al vicepresidente, en labores tales como: elaboración de las actas, seguimiento a los acuerdos y preparación de informes técnicos para presentación a los órganos de dirección. La participación de este servidor (a) será en calidad de invitado.”

Estos Comités se reúnen mensualmente de forma ordinaria y de forma extraordinaria cuando se requiera y serán los responsables de proponer al Consejo y a la Corte Plena la política de riesgos e inversiones. Velarán por el seguimiento y cumplimiento de la política de riesgos e inversiones aprobada por la Corte Plena, rindiendo los informes mensuales que correspondan al Consejo Superior.

4.1. Comité de Riesgos y sus funciones según Reglamento De Riesgos¹

El Comité de Riesgos es responsable de asesorar al Órgano de Dirección en todo lo relacionado con las políticas de gestión de riesgos, así como respecto de la capacidad y el Apetito de Riesgo de la entidad en relación con los fondos administrados. Este Comité tiene, entre otras, las siguientes funciones:

- I. Supervisar la ejecución de la Declaración de Apetito de Riesgo por parte de la Alta Gerencia, la presentación de informes sobre el estado de la Cultura del Riesgo de la entidad y la interacción con el director de riesgos, o con quien asuma este rol.
- II. Proponer el Apetito de Riesgo, así como las políticas de riesgos para cada tipo de fondo administrado, necesarias para cumplir con el apetito de riesgo y los objetivos definidos en el plan estratégico.
- III. Recibir informes periódicos y oportunos del director de riesgos o quien asuma este rol, así como de las otras áreas o funciones relevantes, sobre el Perfil de Riesgo

¹ Reglamento de Riesgos SUPEN.

- actual de la entidad, de los límites y métricas establecidas, las desviaciones y los planes de mitigación.
- IV. Proponer para aprobación del Órgano de Dirección de la entidad regulada:
 - a. Los límites de exposición al riesgo para cada tipo de riesgo identificado.
 - b. Las estrategias de mitigación de riesgo necesarias.
 - c. El marco de gestión de riesgos.
 - V. Opinar sobre la designación que efectúe el Órgano de Dirección del director de riesgos o equivalente.
 - VI. Informar al Órgano de Dirección y al Comité de Inversiones, al menos trimestralmente, sobre la exposición de los fondos administrados a los distintos riesgos y los potenciales efectos negativos que se podrían producir en la marcha de la entidad regulada por la inobservancia de los límites de exposición al riesgo previamente establecidos.
 - VII. Vigilar el cumplimiento permanente del régimen de inversión aplicable. En caso de incumplimiento, presentar oportunamente un informe al Órgano de Dirección y al Comité de Inversiones sobre el incumplimiento (infracción) y sus posibles repercusiones.
 - VIII. Conocer y analizar los informes sobre el cumplimiento del régimen de inversión y la política de riesgos que la unidad o función de riesgos deberá presentar, como mínimo, en forma mensual.

El Comité de Riesgos debe intercambiar periódicamente con la Auditoría Interna o equivalente y otros comités relevantes, la información necesaria para asegurar la cobertura efectiva de todos los riesgos y los ajustes necesarios en el gobierno corporativo de la entidad a la luz de sus planes de negocio o actividades y los cambios en el entorno.

El Comité de Riesgos debe contar con una normativa que regule su funcionamiento, su integración, el alcance de sus funciones y los procedimientos de trabajo; esto incluye la forma en que informará al Órgano de Dirección.

4.2. Comité de Riesgos Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial.

Se presenta información sobre la situación actual del Comité de Riesgos del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial.

4.3. Conformación al 31 de diciembre de 2019

El Comité de Riesgos está conformado actualmente de la siguiente manera:

Cuadro N° 1

Comité de Riesgos del FJPPJ

Al 31 de diciembre 2019

MBA. Wilbert Kidd Alvarado	Presidente
M.Sc Hugo Hernández Alfaro	Vicepresidente
M.Sc. Ronald Chaves Marín	Miembro Externo
MBA. José Andrés Lizano Vargas	Jefe a.í. Proceso de Riesgos

Fuente: Comité de Riesgos.

4.4. Sesiones Ordinarias y Extraordinarias

El siguiente cuadro muestra la cantidad de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, realizadas por el Comité de Riesgos durante el año 2019.

Cuadro N° 2

Comité de Riesgos del FJPPJ

Sesiones realizadas de enero 2019 a diciembre de 2019

Año	Sesiones Ordinarias	Sesiones Extraordinarias
2019	12	1

Fuente: Comité de Riesgos.

4.5. Comité de Inversiones y sus Funciones Según Reglamento de Inversiones para Entidades Reguladas²

El Órgano de Dirección deberá nombrar un Comité de Inversiones conformado por un mínimo de tres miembros de los cuales, al menos uno, debe ser externo al grupo de interés económico o financiero. El miembro externo no podrá ser director, miembro del Consejo de calificación, administrador o funcionario de una calificadora de riesgo.

El Comité de Inversiones deberá proponer, para la aprobación del Órgano de Dirección, la Política de Inversión correspondiente a cada fondo administrado. Este Comité tiene, entre otras, las siguientes funciones:

- I. Proponer, para discusión y aprobación del Órgano de Dirección, la política de inversiones para la gestión de cada uno de los fondos administrados. Dicha política deberá ser revisada por el Órgano de Dirección, como mínimo, de manera anual. La política de inversiones deberá incluir, cuando menos, los objetivos y políticas de inversión de la cartera administrada, criterios de diversificación por título, plazo, moneda, emisión y emisor, concentración de emisores y emisión colocada, liquidez y demás que consideren pertinentes, así como los procedimientos y prácticas de inversión. La política y sus revisiones periódicas deberán documentarse en el libro de actas.
- II. Sesionar, al menos, una vez al mes con el objeto de determinar la estrategia de inversión, la composición de los activos de los fondos gestionados e informar y documentar al Órgano de Dirección de las decisiones tomadas por el Comité.
- III. El Comité de Inversiones de cada entidad deberá establecer los mecanismos necesarios para verificar el cumplimiento de las políticas de inversión dictadas, la sujeción al régimen de inversión previsto y a los límites de riesgos vigentes.
- IV. Aprobar y dar seguimiento a los planes de reducción de riesgos, correspondientes a excesos de inversión, e informar al órgano de dirección una vez autorizado por la Superintendencia.
- V. Determinar las vinculaciones de la entidad con el grupo financiero o de interés económico o financiero para dar cumplimiento a las prohibiciones establecidas en el artículo 63 de la Ley de Protección al Trabajador.

² Reglamento de Inversiones de las Entidades Reguladas SUPEN, se encuentra en revisión la adopción del Reglamento de Gestión de Activos de reciente publicación.

- VI. El Comité de inversiones no podrá sesionar tres veces, en forma consecutiva, sin la asistencia y participación del miembro externo.

4.6. Comité de Inversiones del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial.

En sesión N° 21-16, celebrada el 20 de junio de 2016, se aprobó el artículo VI, “Modificación al Capítulo VIII de las Inversiones” del Reglamento al Título IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial.

4.7. Conformación al 31 de diciembre de 2019

El Comité de Inversiones está conformado actualmente de la siguiente manera:

Cuadro N° 4

Comité de Inversiones del FJPPJ

Al 31 de diciembre 2019

M.Sc. Sara Castillo Vargas	Presidente
MBA. Ana Eugenia Romero Jenkins	Vicepresidente
M.Sc. Edi Velásquez Chávez	Miembro Externo
MBA. Floribel Campos Solano	Jefe Macroproceso Financiero Contable
MPM. Oslean Mora Valdez	Jefe Proceso de Inversiones

Fuente: Comité de Inversiones.

4.8. Sesiones Ordinarias y Extraordinarias

El siguiente cuadro muestra la cantidad de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, realizadas por el Comité de Inversiones durante el año 2019:

Cuadro N° 5

Comité de Inversiones del FJPPJ

Sesiones realizadas de enero 2019 a diciembre 2019

Año	Sesiones Ordinarias	Sesiones Extraordinarias
2019	12	2

Fuente: Comité de Inversiones.

5. Operaciones vinculadas

- Para el Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial no aplica esta descripción.

6. Auditoría externa

a) Nombre de la firma de auditoría externa contratada para la auditoria de los estados financieros del periodo.	Despacho Carvajal & Colegiados Contadores Públicos Autorizados S.A.
b) Indique el número de años que la firma de auditoría externa lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoria de los estados financieros de la entidad y/o su grupo.	<p>Se han realizado en los últimos 12 años 5 contrataciones, las cuales han sido adjudicadas por el Despacho Carvajal & Colegiados en forma continua:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Contratación Directa 528-2004 periodo 2003 2. Contratación 584-2005 periodo 2004 3. Contratación 2006-CD-PRO-00197 periodos 2005, 2006 y 2007. 4. Contratación 2008-CD-000086-PROV periodos 2008, 2009, 2010 y 2011 5. Contratación Directa 2012-CD-000711-PROVCD periodos 2012, 2013 y 2014. 6. Contratación Directa 2015-CD-000568-PROVCD, para los periodos 2015, 2016 y 2017. 7. Contratación Directa 2018-CD-000314-PROVCD, para los periodos 2018, 2019 y 2020. <p>En el 2002 la auditoría externa la realizó la firma Lara & Duarte</p>

<p>c) Indique si la firma de auditoría externa realiza o ha realizado en el periodo otros trabajos para la entidad y/o su grupo, distintos de los servicios de auditoria.</p>	<p>No</p>
<p>d) Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la entidad para preservar la independencia del auditor externo.</p>	<p>La firma de auditoría externa presenta a la administración una declaración jurada mediante la cual hace constar que cumple con la necesaria independencia en relación con el régimen auditado.</p>

7. Estructura de propiedad

- Para el Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial no aplica este apartado.

8. Preparación del informe

- El Informe de Gobierno Corporativo, fue aprobado en la Sesión Ordinaria N° 10, Artículo XV, de la Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial, el día 30 de marzo de 2020.